

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

OTI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0229-2024-GM-MPE/C

Espinar, 16 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 208-2024/MPE-GDE-PT/RMY de fecha 04 de julio de 2024; Informe N° 061-2024-EGLA/IO/GDE/MPE de fecha 09 de julio del 2024; Informe N° 1295-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 1454-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 16 de julio del 2024; Opinión Legal N° 0540-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 16 de julio de 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2386652, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2020-MPE/C de fecha 10 de enero del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2386652, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses y con un presupuesto de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MPE/C de fecha 12 de agosto del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 05 de julio de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2386652, por un plazo de seiscientos cuarenta y cinco (645) días calendario adicional, contados del 05 de julio de 2022 al 09 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2023-GM-MPE de fecha 24 de agosto del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del expediente técnico del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2386652, por las causales de adicionales por mayores metros N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 01 coincidente con el presupuesto inicialmente aprobado por la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MPE/C de fecha 05 de abril del 2024, a pedido de la residencia del proyecto, se aprobó rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 339-2022-MPE/C de fecha 12 de agosto del 2022, respecto a las fechas de inicio y culminación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2386652, siendo el plazo correcto el computado del 03 de julio de 2022 al 07 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2024-GM-MPE/C de fecha 22 de abril del 2024, se aprobó la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2386652, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 02; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles). Así mismo, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02, por un plazo total de noventa y nueve (99) días calendario computados a partir del 08 de abril al 15 de julio de 2024;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, mediante Informe N° 208-2024/MPE-GDE-PT/RMY de fecha 04 de julio de 2024, el residente de proyecto: Lic. Ramiro Maquera Yuca, remite al inspector de proyecto: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2386652. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a la causal de ejecución de partidas nuevas (apertura de sala interpretativa); por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, computados a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2024, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, detalle de mayores metrados, partidas nuevas y costos indirectos, entre otros documentos pertinentes. En tanto que la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 22,340.00 y partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 26,900.00, además del consecuente incremento de gastos generales por S/ 37,933.72 y gastos de supervisión por S/ 15,720.38, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles); incremento presupuestal que representa el 2.94% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 3'607,142.65 (Tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos con 65/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

Plazo Inicial Aprobado	900 días calendario
Fecha de Inicio Contractual	15 de enero 2020
Fecha de Término Contractual	02 de julio del 2022
Ampliación de Plazo N° 01	645 días calendario
Fecha de Inicio de Ampliación N° 01	03 de julio de 2022
Fecha de Término de Ampliación N° 01	07 de abril de 2024
Ampliación de Plazo N° 02	99 días calendario
Fecha de Inicio de Ampliación N° 02	08 de abril de 2024
Fecha de Término de Ampliación N° 02	15 de julio de 2024
Ampliación de Plazo N° 03 (EN TRÁMITE)	47 días calendario
Fecha de Inicio de Ampliación N° 03	16 de julio de 2024
Fecha de Término de Ampliación N° 03	31 de agosto de 2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	1691 días calendario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



N°	Detalles de la causal de ampliación de plazo	Días calendario solicitados	Causal
1	Se plantea actividades para la apertura de la sala interpretativa.	47	Por ejecución de Partidas Nuevas.
Total de días calendario		47	

AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

Descripción	a. Presupuesto Modificado N° 02 (S/)	Causales de Modificación Presupuestal (modificación en relación al presupuesto según E.T.)			e. Solicitud de Modificación Presupuestal (a+b+c+d) (S/)	f. Modificación presupuestal N° 03 (a+e) (S/)
		b. Mayores metrados (S/)	c. Partidas nuevas (S/)	d Costos Indirectos (S/)		
Componente I	195,925.20	1,440.00				
Componente II	313,633.25		26,900.00			
Componente III	2'093,221.25	20,900.00				
Componente IV	324,982.50					
Costos Directos	2'927,762.20	22,340.00	26,900.00	0.00	49,240.00	2,977,002.20
Costos Indirectos	576,486.35	0.00	0.00	53,654.10	53,654.10	630,140.45
Gastos Generales	404,048.64			37,933.72	37,933.72	441,982.36
Gastos por Supervisión	83,740.01			15,720.38	15,720.38	99,460.39
Gastos por Liquidación	43,697.70				0.00	43,697.70
Gastos por Expediente Técnica	45,000.00				0.00	45,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	3'504,248.55	22,340.00	26,900.00	53,654.10	102,894.10	3'607,142.65

Que, mediante Informe N° 061-2024-EGLA/IO/GDE/MPE de fecha 09 de julio del 2024, el inspector de proyecto: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, precisando que los días de ampliación serán por cuarenta y siete (47) días calendario, computados a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada por las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 22,340.00 y partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 26,900.00, además del consecuente incremento de gastos generales por S/ 37,933.72 y gastos de supervisión por S/ 15,720.38, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles); incremento presupuestal que representa el 2.94% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 3'607,142.65 (Tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos con 65/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, detalle de mayores metrados y costos indirectos, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Económico de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1295-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 10 de julio del 2024, el gerente de Desarrollo Económico de la entidad: Ing. Orlando Cortés del Castillo, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por la causal de ejecución de partidas nuevas (apertura de sala interpretativa); por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, computados a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 22,340.00 y partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 26,900.00, además del consecuente incremento de gastos generales por S/ 37,933.72 y gastos de supervisión por S/ 15,720.38, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles); incremento presupuestal que representa el 2.94% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 3'607,142.65 (Tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos con 65/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de proyecto y aprobada por el inspector de proyecto. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 6755-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1454-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 16 de julio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión con CUI N° 2386652, concluyendo que, en base al Informe de la Oficina de Presupuesto N° 0766-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/E-C, otorga la solicitada disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles), para la aprobación de la solicitud de modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 0540-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 16 de julio de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, presentado por el residente del proyecto: Lic. Ramiro Maququera Yuca; en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 03, que se sustenta en la causal de ejecución de partidas nuevas (apertura de sala interpretativa); por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, computados a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 22,340.00 y partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 26,900.00, además del consecuente incremento de gastos generales por S/ 37,933.72 y gastos de supervisión por S/ 15,720.38, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles); incremento presupuestal que representa el 2.94% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 3'607,142.65 (Tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos con 65/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta en la causal de ejecución de partidas nuevas (apertura de sala interpretativa); por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario, computados a partir del **16 de julio al 31 de agosto de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2386652, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, con incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 22,340.00 y partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 26,900.00, además del consecuente incremento de gastos generales por S/ 37,933.72 y gastos de supervisión por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



S/ 15,720.38, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 102,894.10 (Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro con 10/100 soles); incremento presupuestal que representa el 2.94% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'504,248.55 (Tres millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 55/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 3'607,142.65 (Tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos con 65/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Kar Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
- GDE (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- OGAJ
- OGPP
- Archivo